

En la Villa de Torana en cinco de Mayo de mil, ochocientos, y quatro
y las consistoriales a ella, reunieron los señores Concejo, Justicia y Me-
joramiento, para conferir y tratar, como lo tienen a costumbre, los asun-
tos pertenecientes al mencionado servicio a ambas Magestades, y bien y utili-
dad a este comun, a saber los señores Lic.^{do} Fr. Sinesio José María
Canobas Regente de la Real Audiencia, por ausencia del señor Alcalde
mayor propietario a ella por S. M. Cavallero y Mercedes, Diputado
del comun, Jurados, y Don Diego Ferronero que abajo firmaron, y asi
juntos acordaron

Se ha visto la orden del Sr. Intendente Real a esta Provincia, su fecha tres al
corriente mes de Mayo a la decision en el Ayuntamiento de Torana y de-
xar a esta Villa, y lo que deve observarse en su honor, y enterado
el Ayuntamiento, a cuyo se sigue y cumpla segun se previene, y para su
perfecta observancia, se ha acordado a los Intendidos en ella, y al A-
xendado a la Alcavala Mexicana Mexiana, para que les con-
te y cumpla por su parte lo que les corresponde ^{acuso firme sigue}
~~El testimonio de esta Orden, y este Acuerdo~~
~~del Sr. Intendente se hizo presente para que en esta Villa se faga~~
Vero Ingeniero y Maximo D. Joaquín de la Cruz Capitán y Tra-
gata, y D. Cayetano y Mix Mero y Maximo, oficial de la plaza y seg.^{do} del
Cuerpo politico el primero Comisionado para la corte, labra, y con-
dicion a maderas utiles al Real Arsenal, para la continuatione
Magdes, y el seg.^{do} interventor y tesorero a la misma Comision
quienes vienen a maliciar la corte y los Alamos Negros, que ha-
llen, y siendo lo uno y lo otro que dexar constar a los situados en la Ma-
meda que se a esta Villa para la ciudad y donde se hace for-
zoso el que se nombren Cavalleros Comisionarios que paren a tra-
tar a su ajuste. Y enterado el Ayuntamiento, considerando no de-
ven oponerse al corte por redundar en servicio a S. M. nom-
braron por tales Comisionarios a los señores D. Juan Antonio Fa-
ner, y D. Juan de San. Martín
Y qualm.^{te} acordaron, que respeto a que los gastos ocasionan mucho
perjuicio a los sembrados, se publique bando para que todos los Veci-
nos en el preciso termino de quince dias contribuyan en casa a

